

especial declaración de condena respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del AIRE (JEMA)

18097 *ORDEN número 111/10.115/80, de 19 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 19 de diciembre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Fernando García Montes.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Fernando García Montes, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de enero y 19 de abril de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 19 de diciembre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don José Fernando García Montes, Teniente de Infantería de Marina, Escala Especial, en situación de retirado, interpuesto contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de once de enero y diecinueve de abril de mil novecientos setenta y siete, debemos anular y anulamos dichas resoluciones en cuanto al cómputo de trienios que sirvieron de base para determinar la pensión de retiro del recurrente, y declaramos que en su lugar, tiene derecho a que en el regulador de su pensión de retiro se le computen cinco trienios de Suboficial y siete trienios de Oficial; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

18098 *ORDEN número 111/10.116/80, de 19 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de enero de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Concepción Dobarro Lodeiro.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña María Concepción Dobarro Lodeiro, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de junio y 7 de noviembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 25 de enero de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Concepción Dobarro Lodeiro, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintiséis de junio y siete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, el segundo, denegando el recurso de reposición formulado contra el primero, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los mencionados acuerdos, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

18099 *ORDEN número 111/10.117/80, de 19 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de febrero de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emizolalio Casquero García.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Emizolalio Casquero García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 24 de marzo de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 28 de febrero de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el motivo de la inadmisibilidad alegado, así como el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emizolalio Casquero García, contra la resolución del Ministerio del Ejército de veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y seis, confirmatoria de la del Patronato de Casas Militares, de treinta de abril de mil novecientos setenta y cinco, adjudicando los locales comerciales de los cuatro bloques construidos en régimen de acceso diferido a la propiedad en el polígono denominado de Santamarca, recayente a las calles Colombia y Víctor de la Serna, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho dichos actos en lo que a los motivos de la impugnación se refiere, absolviendo en consecuencia a la Administración, sin expresa mención de las costas del proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

18100 *ORDEN número 111/10.119/80, de 19 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de febrero de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Lucas Paz León.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Lucas Paz León, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Ordenes 2.137 y 2.137 de 15 de julio de 1977, del Ministerio de Defensa, se ha dictado sentencia con fecha 20 de febrero de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Emilio García Fernández, en nombre y representación de don Manuel Lucas Paz León, contra las Ordenes dos mil ciento treinta y ocho y dos mil ciento treinta y siete de quince de julio de mil novecientos setenta y siete, del Ministerio de Defensa, relativas al Ejército del Aire, las anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico, y man-

tenemos la vigencia de la Orden ochocientos cuarenta y seis de dos de abril de mil novecientos setenta y cinco, del entonces Ministerio del Aire, en la que figuraba el recurrente en primer lugar en la relación de alumnos Alféreces promovidos a Teniente Médico, y como consecuencia de estas declaraciones, la Administración Militar reconocerá al demandante señor Paz León la situación jurídica que le corresponde, derivada del escalafonamiento establecido en la Orden ochocientos cuarenta y seis de mil novecientos setenta y cinco, que se deja en vigor, con todos los derechos inherentes a la misma, tanto en lo relativo a la antigüedad en el empleo militar que le pertenezca, como en la compensación económica por diferencia de sueldo desde que le hubiera correspondido el ascenso. Sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

18101 *ORDEN número 111/10.120/80, de 19 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 16 de octubre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa Nacional «Bazán».*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, la Empresa Nacional «Bazán», quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministro de Marina de 20 de julio y 12 de septiembre de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 16 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso promovido por la Empresa Nacional «Bazán» de Construcciones Navales Militares, S. A., contra las resoluciones del Ministro de Marina de veinte de julio y doce de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, por las cuales se denegó la aplicación del coeficiente de gastos generales a los gastos efectuados con ocasión de adiestramiento de personal para la construcción de dos submarinos «Daphne» y cinco fragatas «DEG-siete», y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ser conformes a derecho; sin hacer especial imposición de costas. A su tiempo, con certificación de esta sentencia, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada (AJEMA).

18102 *ORDEN número 111/10.122/80, de 19 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de enero de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Pérez Vega.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Pérez Vega, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Patronato de Casas de la Armada de 20 de diciembre de 1973 y 7 de septiembre de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 30 de enero de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la nulidad formal que se alegó por el recurrente don Manuel Pérez Vega, se desestiman los recursos contencioso-administrativos por él mismo interpuestos, contra las resoluciones dictadas por el Patronato de Casas de la Armada de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y tres y siete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, y en recursos dealzada que se desestiman por el Ministerio de Marina, de veinte de agosto y diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, y por las que se declara resuelto el contrato de ejecución de sesenta viviendas de Protección Oficial subvencionadas en El Ferrol, por incumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo y se procede a la incautación de la fianza, así como se convoque un nuevo concurso-subasta para proceder a la terminación de la obra, y se desestima la suspensión pedida por el propio recurrente, del concurso-subasta anunciado y convocado para la terminación de dicha obra, dado el carácter ejecutivo de las decisiones administrativas y sin haberse solicitado tal suspensión en tiempo y forma procedente, cuyas resoluciones recurridas debemos por tanto declarar son válidas y eficaces por conformes a derecho, manteniéndolas íntegramente y absolviendo a la Administración de las peticiones deducidas en la demanda, sin hacer imposición de las costas causadas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe de Estado Mayor de la Armada (AJEMA).

18103 *ORDEN número 111/10.123/80, de 19 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de febrero de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Severiano Sanz Berzosa.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Severiano Sanz Berzosa, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 13 de febrero de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Severiano Sanz Berzosa, Teniente de la Escala Especial, rama de Cría Caballar, en situación de retirado, contra la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de cinco de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, declaramos parcialmente nula esta resolución, en cuanto al señalamiento de trienios de Alférez y de Clase de Tropa; disponemos que en el nuevo señalamiento de haberes pasivos a realizar por dicho Consejo Supremo, se han de tener en cuenta los conceptos de tres trienios como Alférez, a razón de mil setecientos treinta y nueve pesetas al mes y cuatro trienios como Clase de Tropa, a razón de seiscientos noventa y cinco pesetas al mes, manteniéndole en los demás conceptos integradores de la base reguladora; desestimamos el resto de las pretensiones actoras, y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.